Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 484

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DE LA FIRMA VIEL GLÜCK S.A., A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 10 de marzo de 2023.

VISTO: La Nota del 07/05/21, (Expediente N° 04732-21 y sus anexos); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21, 097 del 28/01/22 y 1041 del 09/05/22; el Memorando M-CABC 010/21 del 28/07/21; el Memorando M DGAF-437-2022 del 17/11/22; el Dictamen DIDI Nº 45/2023 del 18/01/23; el Dictamen FONAVIS/DPHR/Nº 007/2023 del 14/02/2023; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 7 de mayo de 2021, (Expediente N° 04732-21), y sus anexos), los Señores Alberto González Guillén y Ronald Miguel Mendoza Maidana en representación de la firma Constructora Viel Glück S.A., solicitan la Habilitación y Registro Permanente como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución Nº 2429 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: *"Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021, y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021…"*, modificada por Resolución N° 097 del 28 de enero de 2022.

Que, por Resolución N° 1041 del 9 de mayo de 2022, se resuelve: *"…Art. 1°) MODIFICAR parcialmente los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 884 del 20 de abril de 2022, y en consecuencia; DISPONER la recepción de carpetas en el marco del llamado a personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, hasta las 15:00 hs. del día miércoles 11 de mayo de 2022, conforme a la solicitud realizada por la Dirección General del FONAVIS a través del Memorándum FONAVIS/DGSH/091/2022 del 9 de mayo de 2022…"*.

Que, por Memorando M-CABC 010/21 del 28 de julio de 2021, la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios de la Dirección General Técnica, concluye: *"…En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA VIEL GLUCK S.A. de Recepción de proyectos pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto, es parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA VIEL GLUCK S.A.…"*.

Que, por Memorando M DGAF-437-2022 del 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: *"…se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera VIEL GLUCK S.A. CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 338 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022…"*.

Que, por Dictamen DIDI N° 45/2023 del 18 de enero de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta: *"…En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad al artículo 6°, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 408 del 24/03/2021, esta Dirección concluye que: 1- La empresa "VIEL GLUCK S.A.", en su carácter de persona jurídica ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso institucional de Constructoras, para operar en el marco del FONAVIS, debiendo la DG FONAVIS dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución 2429/2021, a los efectos del registro permanente …"*.

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/Nº 007/2023 del 14 de febrero de 2023, el Departamento de Habilitación y Registro, de la Dirección General del FONAVIS manifiesta: *"…Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, aprobar en acto administrativo, el ingreso al registro permanente institucional de Constructora "VIEL GLUCK S.A.", con RUC N° 80083094-6 calificado para un nivel de*

Construcción de hasta 338 (trescientos treinta y ocho) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat... ".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** de la firma VIEL GLÜCK S.A., con RUC N° 80083094-6, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta trescientos treinta y ocho (338) viviendas, de conformidad al "Reglamento Operativo de Constructoras".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, la notificación a la firma VIEL GLÜCK S.A., de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro